

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 605.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 3 de Marzo anterior la Real órden siguiente.

«Para que los establecimientos de Beneficencia no se vean privados injustamente de las mandas y legados que personas caritativas suelen dejar constituidos á favor de aquellos en sus disposiciones testamentarias, se ha servido resolver la REINA Ntra. Sra. en vista de lo solicitado por la junta municipal de esta Corte, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, que los Escribanos públicos, ó los notarios reales en su caso, al dar la primera copia de los testamentos ó codicilos que ante ellos ó en su respectivo registro se hubieren otorgado, la espidan asimismo de las clausulas que contengan alguna manda ó legado para dichos establecimientos, ó den su fé negativa de no contener ninguna cláusula de esta clase; y que si no espidieren la primera copia á instancia de los interesados, dentro de un mes contado desde el fallecimiento del testador, faciliten en los tres dias inmediatos la copia testimoniada que queda prevenida, ó el documento negativo en su caso, remitiendolos, sin esijir derechos, al Gefe politico de la provincia respectiva para que adopte las disposiciones convenientes.»

La que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para su mayor publicidad y que tenga su mas esacto cumplimiento en todos los pueblos de esta provincia, pudiendo en su consecuencia este Gobierno político adoptar las disposiciones convenientes. Córdoba 18 de Junio de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 615.

Habiendo recurrido á este Gobierno político algunos Alcaldes consultando la inteligencia que deberá darse á la Real órden de 21 de Abril último en la parte relativa al refrendo de pasaportes, pues que por faltarles este requisito han sido detenidas en otra provincia varias personas; y con vista de lo que previene la disposicion 11 de la misma Real órden, he resuelto que para evitar dudas y perjuicios, como ya ha sucedido por no haber una regla fija, y para que en este punto se guarde la debida uniformidad, continuen VV. refrendando los pasaportes como lo verificaban antes de espedirse la precitada soberana disposicion, procurando no causar molestias ni detenciones por este motivo á los viajeros, y sin que por el refrendo pueda bajo concepto alguno esijirseles derechos de ninguna especie.

Lo comunico á VV. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Córdoba 23 de Junio de 1845.—Javier Cavestany.—Sres.

alcaldes, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública.

Circular núm. 570.

Habiendo desertado José Diaz Sanchez, soldado del regimiento de Villaviciosa 7.º de lanceros, 4.º escuadron, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública procedan á su busca y captura para que sea remitido con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Comandante general Córdoba 6 de Junio de 1845.—El Srío. G. P. I., Luis Huet.

Señas.

José Diaz Sanchez, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Córdoba y vecindado en id., de oficio albañil, edad 28 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, su estado soltero, pelo y cejas castaño oscuro, ojos melados, color trigüeño, nariz regular, barba poca.

Circular núm. 583.

Habiendo desaparecido de las dehesas del término de Baena una yegua perteaciente al establecimiento de remonta, cuyas señas se espresan á continuacion, la cual se ocultó al perseguirla en los olivares de Espejo; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública procuren averiguar su paradero para que en caso de ser hallada sea remitida á dicho establecimiento. Córdoba 8 de Junio de 1845.—El Srío. G. P. I., Luis Huet.

Señas.

Castaña, cabos negros, estrella, 6 años, 7 cuartas 2 dedos, hierro el primitivo de su dueño, y el del establecimiento que figura una R—G.

Circular núm. 585.

Por el juzgado de 1.º instancia del partido de Baena se reclama la captura del reo prófugo José Cabello, vecino de Benameji y de las señas que se espresan á continuacion; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes al intento para que sea remitido por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado caso de ser

hallado. Córdoba 10 de Junio de 1845.—El Srío. G. P. I., Luis Huet.

Señas.

Edad 24 años, estatura mas de 5 pies, pelo oscuro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigüeño, vestido de corto á uso del país.

INTENDENCIA.

Circular núm. 606.

Por Real orden de 31 de Mayo último, que ha sido comunicada á esta Intendencia en 6 del actual por la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino, se ha servido mandar S. M. que en adelante no se admitan en las Tesorerías de provincia los recibos del Clero parroquial, como no sean en pago de la contribucion de culto y clero hasta fin de 1844, por haberes vencidos hasta igual época, respecto á que por lo de la época corriente ha de ser pagado el mismo clero, en los términos dispuestos en la mencionada Real orden.

En su virtud prevengo á VV. cuiden de que tenga el mas exacto cumplimiento la referida Real orden.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Junio de 1845.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 596.

La Junta gubernativa de esta audiencia queda satisfecha del comportamiento de los jueces de Arcos D. Francisco de Paula Alvarez, de Aracena D. José Delgado y Palacios, de Estepa D. José Diaz y Molina, de Montoro D. José Miguel Henares, y de S. Fernando D. Manuel Marin Moreno, mandando al mismo tiempo se anote este servicio en el libro registro y se publique en los boletines oficiales. Sevilla 5 de Junio de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso.

Circular núm. 614.

La junta gubernativa de esta Audiencia ha acordado se conserven agregados á la contaduría de Hipotecas de la ciudad de Lucena los pueblos que hasta ahora han estado comprendidos en el distrito de aquel oficio.

Lo que de orden de la misma comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 26 de Mayo de 1845.—D. Máximo Fernández Reynoso.—Sres. jueces de 1.ª instancia y Escribanos de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 601.

La junta gubernativa de esta Audiencia ha mandado que en lo sucesivo y bajo su responsabilidad no permitan VV. se infrinjan las órdenes que tratan del uso del papel sellado, ni que se pongan órdenes ni se estienda diligencia alguna por ninguna clase de funcionarios en papel blanco, sino que se haga uso del del sello que á cada clase corresponda. Y de su órden lo comunico á VV. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 14 de Junio de 1845.—Máximo Fernández Reynoso.—Sres. jueces de 1.ª instancia y Alcaldes constitucionales del territorio de este tribunal.

Circular número 608.

D. José Maria Conde, Intendente honorario de la Armada Nacional, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Maestrante de Caballería de la Real de Ronda, Alcalde constitucional de esta ciudad, y Presidente del Esmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que en virtud de la competente autorizacion del Sr. Gefe superior político se saca á pública subasta para la venta á censo reservativo redimible una haza de olivar nombrada de la Iglesia, término de la villa de Fernan-nuñez, linderá con casas de dicha poblacion, compuesta de cinco y una octava aranzadas y en ellas unos ciento cuarenta pies inferiores que lleva en arrendamiento D. Francisco Alejo Fernandez, vecino de dicha villa, perteneciente al Hospital general de agudos de esta capital, cuya administracion corre á cargo de la Junta municipal de Beneficencia de la misma; debiendo celebrarse su único remate á las doce en punto del dia treinta del corriente mes en estas casas consistoriales, bajo el tipo de veinte mil reales de capital y réditos annos al tres por ciento de seiscientos reales, advirtiéndole que no se admitirá postura que baje de dicha cantidad, y que el rematante ha de sujetarse en un todo á las condiciones que constan del espediente que estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento y á lo que está prevenido por circular de la Ecsma. Diputacion provincial de nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, para esta clase de enagenaciones. Córdoba diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José Maria Conde.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 595.

D. Francisco Gamero Civico, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que hallandose vacante el magisterio de primeras letras de la escuela pública de instruccion primaria de esta villa, dotado con el sueldo anual de mil ochocientos reales pagados del fondo de propios, y ademas casa y habitacion para el maestro, ha dispuesto esta corporacion de mi presidencia que se anuncie esta vacante por el término de un mes desde la fecha, para que los que aspiren á la referida plaza, presenten sus solicitudes en su secretaria en dicho término, en la inteligencia de que el que la obtenga ha de sujetarse á las disposiciones vigentes del reglamento de instruccion primaria. Y para que llegue á noticia de todos, se publica y fija el presente en Palma y Junio 6 de 1845.—Francisco Gamero Civico.—Juan José Nieto, Srio.

Circular núm. 575.

D. Pedro José Zamorano y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba y Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion, se sacan á pública subasta los pastos de agostadero de las dehesas de Guadatin y Cebrian, de estos propios; habiendo señalado para sus remates, el 15 de Junio y el 24 del mismo, á las doce de su mañana en estas salas capitulares donde estarán de manifiesto las condiciones acordadas.

Advirtiéndole que los ganados del sacador de dichas dehesas no entrarán á su aprovechamiento hasta el 15 de Julio próximo.—Villafranca cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Pedro José Zamorano y Zamorano.—Por su mandado, Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Circular núm. 534.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Granjuela.

Por órden del Sr. Gefe superior político de esta provincia se venden la mitad de las existencias del pósito nacional de esta villa para la obra de la carretera de Córdoba á Málaga, al precio de veinte reales fanega. Las personas que quieran comprarlo acudirán á esta corporacion. Granjuela 12 de Mayo de 1845.—P. A. D. A. el Teniente, Fausto Aranda.—Marcelino Lozano, Srio.

## ANUNCIO OFICIAL.

El Fiscal de S. M. en la Audiencia territorial de Albacete invita á todos los que pretendan la plaza de Abogado Fiscal primero de este Tribunal, declarada vacante en Real orden de 13 del corriente, á que en el término de quince días desde la publicación de este anuncio en la gaceta de Madrid, le remitan los documentos justificativos de reunir las cualidades que exige la regla 5.ª de la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1844 y de los méritos que además tengan contraidos; á fin de incluir en la propuesta á los que aparezcan mas dignos. Albacete 23 de Mayo de 1845. José Maria Herreros de Tejada.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Venancio Arce Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en esta ciudad fundó Bartolomé Ruiz de Luque, para que por sí ó por medio de procurador de este número apoderado en forma se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir el que les compete en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente á el en que se inserte este edicto en la gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de D. Manuel Cabello, de esta vecindad. Dado en la ciudad de Montilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Venancio Arce Salazar. = Por mandado de dicho Sr. Juez, Santiago de Jorge y Hermoso.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

Lic. D. José Maria Sanchez, Juez de primera instancia de Posadas y su partido judicial, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la capellanía que en la villa de Palma del Rio fundaron en mil setecientos cuarenta y cinco Juan Salvador Liñan y Maria de Santiago, vacante por fallecimiento de D. Gabriel de Torres, se presenten á deducirlo en este juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de esta provincia, por medio de procurador apoderado en legal forma, bajo el concepto de que no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos á instancia de D. Juan Urbano Valentin, vecino de Palma, que solicita se declare tocables y pertenecerles los bienes dote de dicha capellanía en concepto de libres como pariente mas inmediato del fundador. Dado en Posadas á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Lic. José Maria Sanchez. = Por mandado de su merced, Manuel Sanchez de Toro.

## ANUNCIO.

## EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

de política, de Economía pública, de Tribunales,

LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los días menos el DOMINGO en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los DOMINGOS se dá á luz una REVISTA DE LITERATURA Y VARIEDADES en un pliego de doble marca mayor de á 16 páginas de impresion.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	1 mes.	3 meses.	6 meses.	1 año.
A el Español . . .	rs. vn. 21	60.	116.	220.
A la Revista Literaria.	6	15.	28.	54.
A ambos periódicos.	25	75.	140.	270.

Se suscribe en Córdoba en la librería de Berard.